

Ayudas a la Formación del Profesorado de la Escuela Politécnica de Cuenca. Plan Estratégico 2017-2020

De acuerdo con las Comisiones Docentes y el equipo directivo de la Escuela Politécnica de Cuenca (en adelante, EPC) de la Universidad de Castilla-La Mancha, y aprobado en Junta de Centro el 4 de Julio de 2018, se establecen las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas a la formación docente del profesorado de la EPC, financiadas con el presupuesto propio de la Escuela.

El objetivo de estas ayudas es el de fomentar la aplicación de nuevas metodologías docentes en las asignaturas, así como el proceso de revisión y actualización continua de los contenidos de las mismas, a través de **cursos de formación y/o congresos docentes** para el profesorado.

Estas ayudas parten del esfuerzo de este centro por formar a sus docentes en las áreas que así lo requieran, ampliando la oferta de formación interna de la UCLM, la oferta a través del G-9 (grupo 9 universidades) y las ayudas de acción social destinadas a este fin.

Por consiguiente, es necesario convocar un procedimiento, en régimen de concurrencia competitiva, para la selección de los beneficiarios de estas ayudas en el marco del **Plan Estratégico de la EPC**, con un presupuesto disponible que se establecerá para cada anualidad y se indicará en la convocatoria de las ayudas, de conformidad con las siguientes bases reguladoras:

BASES

PRIMERA.- Objeto y ámbito de la aplicación

Las ayudas tienen por objeto el pago total o parcial de los gastos de los cursos de formación y/o congresos docentes necesarios para la implementación de nuevas metodologías docentes en las asignaturas y la actualización de los contenidos de las mismas. Todas estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de transparencia, objetividad y publicidad, debiéndose justificar la relación entre el curso y/o congreso docente para el que se solicita la ayuda y la docencia impartida.

SEGUNDA.- Solicitantes

Podrá solicitar estas ayudas cualquier miembro del personal docente perteneciente a la plantilla de profesorado de la EPC.

TERCERA.- Documentación

La solicitud, conforme al modelo correspondiente que se adjunta en el ANEXO I, debe estar acompañada por:

1. Para cursos de especialización:

- a. Ficha informativa del curso.
- b. Memoria justificativa, de no más de 2000 palabras, en la que se exponga la relación entre el curso solicitado y la docencia impartida, así como la mejora esperada en la misma. La memoria deberá incluir un presupuesto aproximado del gasto.
- c. Compromiso firmado de la no disposición de financiación de ningún tipo para asistir a este curso.

2. Para congresos docentes:

- a. Información sobre el congreso o las jornadas.
- b. Memoria breve, de no más de 2000 palabras, indicando el interés de la comunicación para la Escuela y la docencia impartida. La memoria deberá incluir un presupuesto aproximado del gasto.
- c. Compromiso firmado de no disponer de financiación de ningún tipo para asistir a este congreso/jornadas.

CUARTA. Requisitos e incompatibilidades

1. Podrá ser beneficiario de estas ayudas cualquier miembro del personal docente perteneciente a la plantilla de profesorado de la EPC.
2. Los gastos del curso o congreso docente que excedan la ayuda concedida deberán cubrirse por el profesor solicitante.
3. No se podrán solicitar ayudas para cursos con temática similar a los ofertados dentro del plan de formación del profesorado de la UCLM, del plan de formación disponible a través del G-9 o para aquellos conceptos cubiertos dentro de las ayudas de acción social de la UCLM:
 - a. Estudios oficiales universitarios: Grado, Máster oficial universitario y Doctorado.
 - b. Estudios oficiales de idiomas.
4. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier formación que no tenga relación directa con la docencia impartida en la EPC.

QUINTA. Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán seguir el modelo indicado en el ANEXO I de la presente convocatoria, debiéndose presentar en la Secretaría de la EPC, dirigidas al Sr. Director de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la fecha de la convocatoria correspondiente.

SEXTA. Concesión y resolución de las ayudas

1. La concesión de las ayudas se resolverá por una comisión formada por los presidentes y secretarios de las Comisiones Docentes de la EPC, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

2. La comisión evaluará las peticiones recibidas y concederá las ayudas pertinentes en base a los siguientes criterios:
 - a. Si el presupuesto para las ayudas es igual o mayor a las peticiones recibidas se concederán las mismas, no pudiéndose superar en ningún caso el 100% de la petición solicitada.
 - b. Si el presupuesto para las ayudas es inferior a las peticiones recibidas se clasificarán todas las solicitudes en base a su adecuación para la docencia en la EPC y se priorizarán las solicitudes de aquellos profesores que no hayan sido beneficiarios de estas ayudas en dos convocatorias anteriores. El presupuesto disponible se repartirá entre los solicitantes seleccionados, independientemente del número de solicitudes presentadas por cada uno de ellos, atendiendo a la adecuación de la solicitud a la docencia de la escuela y al presupuesto presentado. En ningún caso se podrá conceder más del 100% de la cantidad solicitada, ni recibir un mismo solicitante más del 25% del montante total de ayudas anuales consignadas.
3. La comisión podrá denegar aquellas peticiones en las que no se acredite suficiente relación con la docencia impartida en la escuela o para las que se cuente con otras posibles fuentes de financiación.
4. La concesión de las ayudas se comunicará a los interesados y se hará pública en el tablón de anuncios del centro y en la Web de la Escuela.
5. Será obligación de los beneficiarios aceptar la ayuda por escrito en el plazo máximo de cinco días naturales, a partir del día siguiente de hacerse público el fallo de la comisión. Si no lo hace, se entiende que renuncia a la misma.
6. Los gastos elegibles serán aquellos relacionados con la inscripción al curso o congreso docente, y dietas por desplazamiento y alojamiento. Solo se podrán pagar factura(s) oficiales en regla¹ relacionadas con el curso o congreso docente, o bien dietas por desplazamiento y alojamiento, teniendo en cuenta que la suma de los gastos nunca podrá superar la cantidad de la ayuda concedida y que no se podrán pagar parcialmente las facturas. Habrá que respetar la legislación de contratos en vigor que obliga a la presentación de una previsión de gasto, que debe autorizarse por el personal de administración, antes de que el mismo se haga efectivo.
7. La duración de las ayudas será para el ejercicio económico en curso, con efectos desde la fecha que se indique en la convocatoria, si bien los gastos deberán ser justificados antes del 10 de noviembre.
8. El presupuesto sobrante a fecha 15 de noviembre, porque exista remanente tras la concesión de las ayudas o porque haya remanentes de ayudas concedidas que, o bien no se hayan ejecutado en su totalidad, o bien los gastos de las mismas no se hayan justificado adecuadamente, se destinará a otras acciones de las Comisiones Docentes.

SÉPTIMA. Justificación de las ayudas

Será responsabilidad de cada solicitante la justificación de la ayuda concedida antes del 10 de noviembre:

¹ Se deberá consultar con el personal de Administración sobre el procedimiento y requisitos de la factura.



- En el caso de cursos de formación, será necesario presentar:
 - Certificado de haber superado el curso.
 - Facturas justificativas del gasto.

- En el caso de congresos docentes se deberá presentar:
 - Copia del certificado de presentación de la comunicación.
 - Copia de la ponencia en la que se mencione expresamente la ayuda de la EPC, dentro de la sección de agradecimientos, con la inclusión tácita y clara de la afiliación a la EPC.
 - El pago de la inscripción y/o facturas de alojamiento y transporte.

En cualquiera de las dos modalidades de ayuda, en el supuesto de que la EPC hubiera abonado de manera anticipada alguna parte de la ayuda y finalmente el beneficiario no pueda justificar convenientemente el gasto o no realice la acción para la que se concedió la ayuda, deberá reintegrar a la EPC la parte de la ayuda correspondiente que hubiera gastado de forma indebida.



ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Ayuda que se solicita:

Curso de formación

Bolsa de viaje Congresos/Jornadas

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre:	
Vinculación UCLM/Categoría profesional:	
Departamento:	
Teléfono:	Correo electrónico:

Documentos que se adjuntan (marcar aquellos que se apliquen en cada modalidad de ayuda):

- Ficha informativa del curso.
- Memoria justificativa.
- Información sobre el congreso o las jornadas.
- Compromiso firmado de no disponer de financiación.
- Otros

Firma del solicitante

Fdo.: